

## Derecho a la información, educación y democracia: la clave de la sociedad del conocimiento

Laura N. Moreno S., Giovanni M. Algarra G.

Universidad Autónoma de México- Cátedra UNESCO  
Universidad Autónoma de México

**Keywords:** sociedad del conocimiento, TICs, modelo educativo, democracia, derecho a la información.

El cambio científico y tecnológico que ha tenido lugar en los últimos decenios ha traído consigo no sólo oportunidades para la mejora en procesos de comunicación y producción, sino que, a su vez, se ha convertido en un reto social en tanto que obliga a crear nuevas fórmulas y estrategias para procesar, almacenar y transmitir el alto volumen de información que a escala global se genera, así como a adaptar los marcos normativos desde los cuales se regula el orden social, pues éstos deben adecuarse a las características del entorno al que se enfrentan.

En ese orden de ideas, la inclusión de las nuevas tecnologías en la realidad social no puede ser una temática ajena a los derechos humanos, ya que éstos se construyen históricamente y consagran los derechos de los que gozan los seres humanos por el simple hecho de ser tales, es decir, pretenden ser de aplicación universal<sup>1</sup>. Entonces, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación -TICs- han entrado al universo de los derechos humanos a partir de dos vertientes: en primer lugar, aquella que relaciona el acceso a la información con el derecho a la educación puesto que se entiende cómo los procesos de aprendizaje en la actualidad no pueden darse sin acceso eficiente, oportuno y adecuado a la información<sup>2</sup>; y, de otra parte, aquella que le otorga un carácter independiente al derecho a la información mismo a través de dos instrumentos jurídicos de orden

<sup>1</sup> Vale la pena señalar cómo la universalidad que pretenden los derechos humanos es un tema objeto de controversias en tanto se alude a su carácter occidental no extensible a otras culturas y latitudes ajenas a los valores que sustentan su validez y legitimidad.

<sup>2</sup> Tales consideraciones se encuentran consagradas de manera muy genérica en el artículo 20 de la Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos promulgada en 1997 y en los artículos 13 y 63 de la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional promulgada por la UNESCO en 2001.



II Foro Internacional  
Derechos Humanos y  
Tecnologías de la Información  
y la Comunicación (TIC) en la Educación  
25 y 26 de agosto 2009



Naciones Unidas  
Derechos Humanos  
MÉXICO



IIDH  
Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos

214 Laura N. Moreno S., Giovanni M. Algarra G.

internacional: (i) Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 numeral 1<sup>3</sup> y (ii) Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el artículo 19 numeral 2<sup>4</sup>.

Tanto por conexidad con el derecho a la educación como analizado independientemente, el derecho a la información es considerado como un derecho humano que, no obstante, aún debe ser pensado, regulado y asumido en toda la complejidad que su aparición implica, ya que los instrumentos jurídicos promulgados a la fecha y los planes de implementación que permitan el goce de dicho derecho todavía se presentan sólo como aspiraciones de largo plazo cuyos resultados en el corto plazo resultan más que tímidos. De este modo, la consagración de “libertad de expresión entendida como libertad de buscar, recibir y difundir información, opiniones e ideas por cualquier medio”, no implica per se “libertad fáctica”, pues para su ejercicio se requieren una serie de condiciones en términos de conocimiento y de dispositivos electrónicos específicos a los cuales no todos los titulares de derechos fundamentales tienen acceso y, en virtud de ello, se requiere un ejercicio activo del Estado para que tales condiciones se generen de manera adecuada y así la libertad consagrada jurídicamente devenga en acceso real al derecho a la información.

No obstante, vale la pena señalar cómo **el acceso a la información no es suficiente** para garantizar que las personas se informen y para cualificar el ejercicio democrático como tiende a creerse, pues las fórmulas de *democracia participativa* en las que el ciudadano ejerce control y veeduría sobre las actividades del poder público y las instituciones vinculadas a éste puede ser fomentada gracias al uso de las TICs; sin embargo, ello no garantizará que quien acceda a tal información pueda comprenderla ni que en virtud de ella se cualifique el ejercicio democrático, puesto que éste supone la capacidad de analizar y evaluar críticamente toda la información a la cual se tenga acceso, de lo contrario el ciudadano se convierte en una caja de resonancia inactiva de la multiplicidad de datos que desbordan su conocimiento y, así, pese a poseer mucha información no cuenta con las herramientas necesarias para utilizarla en desarrollo de debates públicos que realmente le otorguen un lugar privilegiado en

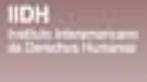
<sup>3</sup> Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

<sup>4</sup> Contenido idéntico al formulado en la Convención Americana anteriormente reseñado.



II Foro Internacional  
Derechos Humanos y  
Tecnologías de la Información  
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25  
26 de  
agosto  
2009



la construcción del Estado<sup>5</sup>. Por tanto, el devenir en ciudadano informado necesita de acciones afirmativas que otorguen acceso a las TICs, pero el ejercicio de una ciudadanía plena requiere más que eso, por lo cual el vínculo estrecho entre acceso a la información y modelo educativo no puede desvanecerse ni ignorarse y, por el contrario, el compromiso social y político de los actores comprometidos con el pleno disfrute de los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la información, no puede limitarse a esquemas normativos y requiere vincularse en la formulación de un sistema educativo acorde con la aparición de los nuevos desafíos sociales, científicos, políticos y tecnológicos.

En ese sentido, entonces, tener información o computadores no basta para ser parte de la “sociedad del conocimiento”, que es uno de los fines de las TICs, lo que muestra la necesidad de pensar la relación entre modelo pedagógico y TICs que, a la fecha, ha presentado un desequilibrio en los programas que tienen como fin adelantar estrategias de entrega de computadores o tableros electrónicos. Tal desproporción consiste en que el sistema de adquisición de computadores usados, su posterior puesta a punto y entrega a los colegios o instituciones educativas tiene una consolidación y coherencia muy diferente a la que tiene la formación de educadores para el uso pertinente de tales equipos. Consideramos que en el primer caso el proceso, por ser de carácter logístico y tener una mayor visibilidad al público en general, tiende a ser el objeto principal de los programas tendientes a distribuir las TICs en las instituciones educativas. Por tanto, apenas se destinan algunos esfuerzos para el caso de la adecuación entre las estrategias pedagógicas, la conectividad y el uso de las nuevas tecnologías.

Preguntémosnos en qué sentido tales tecnologías son imprescindibles para estudiantes con capacidades normales. Por ejemplo ¿la noción de “masa” de la física contemporánea necesita de las TICs para ser comprendida? ¿Es necesaria para aprender el cálculo o las ideas básicas sobre democracia o libertad? Tal como se ha entendido la enseñanza de estos tópicos, no resulta claro en qué

<sup>5</sup> Tal cualificación real del ciudadano resulta fundamental en las democracias contemporáneas dado el perfil populista que han adquirido algunos de sus gobernantes. Sea el caso de Colombia en donde ahora se postula desde la presidencia de la República que: “Colombia está en la fase superior del Estado de Derecho, que es el Estado de Opinión. Aquí las leyes no las determina el presidente de turno. Dificilmente las mayorías del Congreso. Todas son sometidas a un riguroso escrutinio popular, y finalmente a un riguroso escrutinio constitucional. El equilibrio entre la democracia participativa y la democracia representativa ha logrado que la opinión pública, en creciente actividad, sea el factor determinante del producto legislativo. Es una democracia de opinión en la determinación del contenido de las leyes.” Consultado en: <http://web.presidencia.gov.co/sp/01/05/mayo/27/22272009.html> agosto 5 de 2009.



II Foro Internacional  
Derechos Humanos y  
Tecnologías de la Información  
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25 y  
26 de  
agosto  
2009



Nacional Unidas  
Derechos Humanos  
MÉXICO



IIDH  
Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos

216 Laura N. Moreno S., Giovanni M. Algarra G.

sentido debemos contar con computadoras para la enseñanza de las asignaturas comunes. Todo nosotros, seguramente, hemos aprendido la mayor parte de los conocimientos que tenemos sin recurrir a un computador. ¿Entonces las TICs simplemente se usan para aprender “informática” o “computación”? La primera respuesta a este tipo de confrontación que presentamos es que los contenidos curriculares son fácilmente digeribles si se usa un video, una imagen tridimensional o una animación interactiva. No se duda que tales recursos ayuden a comprender algunos ítems, por ejemplo, ver el modo en que se desarrolla un fractal con una animación interactiva resulta altamente sugestivo para comprender los modelos matemáticos que los describen o por ejemplo ver una animación de un ornitorrinco ayuda a comprender las nociones biológicas que llegaron a difíciles atoladeros taxonómicos por su aparición. Además, es indudable que mapas cartográficos o fotografías de distintos tópicos nos permiten tener una referencia un poco más clara de lo que se habla en muchas asignaturas. No obstante, lo que se quiere poner en relieve es que aún así, las TICs quedarían subestimadas e incomprendidas. Dejarles el papel de meras ayudas didácticas para imaginaciones no muy esmeradas parece que aún las mantiene al margen de la imprescindibilidad en la educación. Es decir, podríamos usar computadoras con unas tres enciclopedias como “Encarta” en su disco duro y eso satisfecería los requerimientos antes dichos, sin necesidad de ningún tipo de conectividad. En su defecto, terminará el docente entrando a Google a buscar recursos didácticos de la red para que los estudiantes los usen para comprender conceptos abstractos o tengan imágenes o representaciones que les sirvan de referencia de descripciones o nombres. Sin embargo, las TICs no fueron pensadas meramente para buscar videos, sonidos o fotografías. Teniendo en cuenta que la definición de las TICs está estrechamente vinculada con el concepto de “Sociedad del conocimiento”, no podemos más que entender las TICs como componentes fundamentales de una red de intercambio de recursos cognitivos o materiales que permite el desarrollo de comunicaciones efectivas que generaran conocimiento efectivo en constante adecuación. Es decir, no se puede dar un paso adelante en el concepto de sociedad del conocimiento si las TICs son usadas como recursos para presentar contenidos de una manera más asequible para el alumno.

Así que es pertinente aclarar que las TICs no pueden quedar en manos de un docente que sabe de informática y está encargado de los equipos. La idea es que los estudiantes aprendan a sacar la máxima ventaja de su equipo de tal suerte que les permita modelar una gran gama de problemas de asignaturas diversas, además de servir para la búsqueda de contenidos. Esto porque no es conveniente hacer dependiente al estudiante de las presentaciones de contenidos en formato más



II Foro Internacional  
Derechos Humanos y  
Tecnologías de la Información  
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25  
26 de  
agosto  
2009



aprensible. Más bien hay que enseñarle al estudiante a resolver problemas de tipos diferentes teniendo a la máquina como una extensión de sus habilidades, no como una mula.

Con respecto a la sociedad del conocimiento una importante cuestión a tratar es la noción de red. La sociedad del conocimiento está interrelacionada de una manera sólida gracias a redes de transmisión de información que se fortalecen a medida que se dan comunicaciones efectivas. Si a una escuela de Oaxaca se le da unos computadores con Internet, esto no será suficiente para que entre a ser un punto de llegada y salida de información para generar comunicaciones. Es necesario generar una red que enlace a los colegios de la República a través de las TICs. Esto por medio de la búsqueda de temas de interés común que les permita iniciar el intercambio. Existen muchos modos de fortalecer, especializar y ramificar redes, que serán tratadas en otra ocasión.

**Autores:**

**Laura Natalia Moreno Segura:** Universidad Autónoma de México- Cátedra UNESCO

Politóloga egresada de la Universidad Nacional de Colombia y Estudiante de Maestría en Estudios Políticos en el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) de la misma Universidad. Actualmente desarrolla un intercambio académico de investigación en la UNAM para su trabajo de tesis sobre: “Los Estados Fallidos y las Intervenciones Humanitarias a propósito del caso de Haití”.

**Giovanni Miguel Algarra Garzón:** Universidad Autónoma de México

Filósofo Universidad del Rosario (Bogotá-Colombia), estudiante de la maestría en Filosofía de la Ciencia del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Autónoma de México. Enfocado en áreas de investigación relacionadas con: Filosofía de la ciencia, Sociología de la ciencia y la tecnología y lógicas aplicadas.



II Foro Internacional  
Derechos Humanos y  
Tecnologías de la Información  
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25 y  
26 de  
agosto  
2009